



“En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Noviembre del dos mil tres, ante mí DOCTOR FRANKLIN ERNESTO VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo de este cantón, COMPARECE el Señor

Licenciado VICENTE PLUTARCO FREIRE ROMO, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía “DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA”, según lo resuelto en la Junta General Ordinaria celebrada el veinte y nueve de marzo del dos mil tres. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz y conocido por mí, de lo cual doy fe y encontrándose presente me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que es del tenor literal siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En los registros de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital social y reforma integral de los estatutos sociales de la compañía “DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA”, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Se presenta a otorgar esta escritura, el señor Licenciado VICENTE PLUTARCO FREIRE ROMO, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía “DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA”, según lo resuelto en la Junta General Ordinaria celebrada el veinte y nueve de marzo del dos mil tres. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Ambato y hábil cuan en derecho se requiere para contratar y obligar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía “DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA” se constituyó en la ciudad de Ambato, por escritura otorgada el dieciocho de Junio del año dos mil uno, ante el Notario Dr. Alfonso Alvarez, y fue inscrita en el Registro el Registro Mercantil de la ciudad de Ambato, bajo el Número trescientos setenta y nueve (379), el 26 de Julio del 2001; y, en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, tomo ciento treinta y dos, el 24 de Agosto del 2001. b) La empresa “DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA”, tiene un capital social de VEINTE MIL DOLARES, dividido en DOS MIL participaciones de DIEZ DOLARES cada una. La Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el 29 de Marzo del 2003, resolvió por unanimidad efectuar la reforma integral de los estatutos de la compañía, aumentar el capital de la misma y aceptar el ingreso de nuevos socios conforme a la cláusula siguiente. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Por el presente, se reforma los Estatutos de la forma siguiente: **UNO.-** Se aumenta el capital social de la empresa en la suma de SETENTA MIL DOLARES (\$ 70.000,00) capitalizando las cuentas: Utilidades no distribuidas del año dos mil uno y Utilidades líquidas del año dos mil dos; por aporte en numerario de los actuales socios; y, se acepta como nuevos socios al Ingeniero Carlos Baltazar Freire Romo y a la Señorita María Augusta Guerrero Guerrero, los cuales también realizan el aumento de capital en las cantidades de VEINTE MIL DOLARES (\$ 20.000,00) y SETECIENTOS DOLARES (\$ 700,00), respectivamente, que aportan en numerario.

NOTARIA OCTAVA

**DOS.- REFORMA:** El Artículo Cuarto se reforma de la siguiente manera:  
**ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de NOVENTA MIL DOLARES, dividido en NUEVE MIL PARTICIPACIONES de diez dólares cada una.

SOCIOS	Capital Suscrito Actual	Aumento de Capital	Capitalización de Utilidades	Aporte en Numerario	Total Capital Actual	Número de Participac
VICENTE P. FREIRE R.	4,800	10,000	2,880	7,120	14,800	1,480
VICENTE E. FREIRE G.	6,000	19,000	3,600	15,400	25,000	2,500
PAULINA FREIRE G.	1,000	2,000	600	1,400	3,000	300
DIÉGO X. FREIRE G.	1,000	2,000	600	1,400	3,000	300
ISRAEL GRANIZO U.	4,000	9,000	2,400	6,600	13,000	1,300
BYRON N. MANCHENO F.	1,000	3,000	600	2,400	4,000	400
AUGUSTO GUERRERO S.	1,400	2,600	840	1,760	4,000	400
JUAN P. GUERRERO G.	400	1,000	240	760	1,400	140
ANA C. GUERRERO G.	400	700	240	460	1,100	110
CARLOS B. FREIRE R.	----	20,000	----	20,000	20,000	2,000
MARIA A. GUERRERO G.	----	700	----	700	700	70
<b>TOTALES:</b>	<b>20,000</b>	<b>70,000</b>	<b>12,000</b>	<b>58,000</b>	<b>90,000</b>	<b>9,000</b>

**TRES.-** Se efectúa la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía.

**CUARTA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad señalada, eleva a Escritura Pública el aumento de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Socios, cuya copia íntegra y sus anexos pido sean agregados como documentos habilitantes.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía cuya razón social será "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑIA LIMITADA" es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato y una sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo acuerdo de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: 1) ASISTENCIA Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA Y TELECOMUNICACIONES. 2) CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL AREA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL. 3) ASESORAMIENTO TÉCNICO, LOGISTICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN OBRAS QUE REQUIERAN DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS RAMAS DE INGENIERIA ANTES MENCIONADAS.

4) PROVISIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y DE COMPUTACIÓN. 5) PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. 6) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA, TELECOMUNICACIONES, ADQUISICIÓN DE FRECUENCIAS, DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. 7) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÁNICOS, NEUMÁTICOS, ELECTRONEUMATICOS CON PLC'S, COMPUTADORAS, MICROCOMPUTADORES, DESARROLLO DE SOFTWARE Y HADWARE Y OTROS. 8) IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BIENES, TALES COMO ARTICULOS Y MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS, APARATOS FOTOGRAFICOS Y SUS PARTES, CORDELERIA, JUGUETERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, ZAPATERIA Y CALZADO. 9) IMPORTACION, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL Y/O PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS, PARA LA ESPECIE HUMANA. 10) IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES. 11) ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA EN LAS RAMAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE COMPUTACION, ASI COMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LOGISTICA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Para el cumplimiento de su finalidad, la empresa podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El tiempo de duración de la compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura que contenga el contrato de constitución en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de NOVENTA MIL DOLARES, dividido en NUEVE MIL PARTICIPACIONES de diez dólares cada una. **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables, pero la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otros socios o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. En el libro de Participaciones de socios se anotará la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo certificado a favor del cesionario. Por último, las participaciones de los socios en la Compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferentemente a suscribirlo en proporción a sus participaciones.

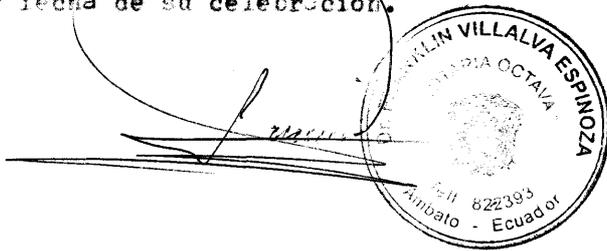
m) Resolver los asuntos que específicamente le corresponda de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otros funcionarios; n) Las limitaciones constantes a las actuaciones del Gerente General y/o Presidente son sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, o) Nombrar, a pedido del Gerente General, al Subgerente General, a los Gerentes de Sucursales y al Gerente Técnico de la empresa. **ARTICULO VIGECIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien puede o no ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez. **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Serán atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **UNO.-** Orientar las actividades de la Compañía; **DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de las sesiones respectivas, conjuntamente con el Secretario; **TRES.-** Subrogar al Gerente General en sus actuaciones; en ausencia o imposibilidad de actuar de éste, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo que se estipula en el Artículo vigésimo quinto de los estatutos; **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Artículo quinto de éstos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, que podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas en otros artículos de éste Estatuto, las siguientes: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; **c)** Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; **d)** Suscribir, endosar, aceptar: pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a éstos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **f)** Designar y remover a los empleados de la Compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **g)** Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última; **h)** Velar porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y éste Estatuto le señalen; **j)** Presentar a la Junta General, en el plazo de hasta noventa días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico, los balances anuales, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; si fuere menester, deberá también presentar los balances parciales cuando así lo requiera la Junta General; **k)** Designar, de creerlo necesario a los directores departamentales, con las facultades y las condiciones que determine la Junta General;

D) Contratar directamente los empréstitos con entidades bancarias o financieras de acuerdo con el requerimiento financiero de la empresa, hasta por el monto del capital pagado y reserva legal al treinta y uno de Diciembre del año inmediato anterior; para montos superiores requerirá autorización expresa de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de éste organismo, o las estipulaciones de la Ley y éste Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones el Gerente General, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACIONES.-** En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar, el Gerente General será automáticamente subrogado en sus funciones por el Presidente sin necesidad de expresa autorización por parte de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal hasta que la Junta General de Socios nombre al titular. **TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, si la causa fuere el acuerdo de los socios en la Junta General. Para el caso de la liquidación de la Compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes cláusulas y estipulaciones que constituyen los estatutos de la Compañía "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA", se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes de la República. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para su validez. Firma Doctor Geovanny Altamirano, Abogado con matrícula ciento ochenta y siete, Colegio de Abogados de Tungurahua." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo, el Notario, para extender el presente instrumento público, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso. Leída que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura, el compareciente se ratifica, aprueba y firma conmigo en unidad de acto, de lo cual doy fe.- f) ~~Ile~~ible CC.- 180054901-4.- f) El Notario Dr.

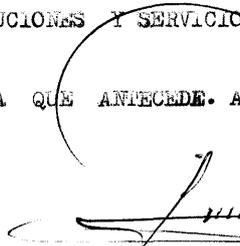
Las alusiones a art de LC han sido eliminadas  
Franklin Villalva Espinoza.

8 nuevos

Se otorgó ante mí y en fe de ello-  
confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA firmada y sellada en los mismos -  
lugar y fecha de su celebración.



ESCRITURA PUBLICA MATRIZ LA APROBACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTADO DE LA COMPAÑIA " DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE " CIA. LIDA. QUE CONTIENE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. AMBATO 2 DE NOV. DEL 2003.

  
Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA  
NOTARIA OCTAVA  
Telf 822393  
Ambato - Ecuador



RAZON.- Certifico que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPANIA LIMITADA." se tomó nota del aumento de capital y reforma integral de los estatutos, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 03.A.DIC.264 de 25 de noviembre del 2.003.- Ambato, 2 de diciembre del 2.003.



NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21  
826077 826704





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59  
Apartado Postal N° 154

Teléfono: 2 827047  
AMBATO - ECUADOR

0005

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 03.A.DIC.264, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 25 de Noviembre del 2.003, bajo el número Quinientos (500) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4308 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato 10 de Diciembre del 2.003.



**Dr. Hernán Palacios Pérez**

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



0006



AMBATO, marzo 29, 2003

Licenciado  
**VICENTE P. FREIRE ROMO**  
Presente.

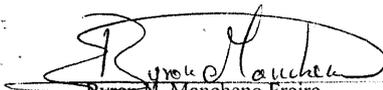
De mi consideración:

Me es grato llevar a su conocimiento, que la Junta General Ordinaria de Socios, reunida el 29 de marzo del 2003, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de "**DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE CIA. LTDA.**", para un período de DOS AÑOS, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

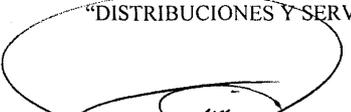
En consecuencia deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, así como las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como GERENTE GENERAL le corresponden, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía que constan del contrato constitutivo de la misma, celebrado ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, el dieciocho de junio del dos mil uno.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

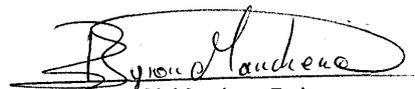
Atentamente,

  
Byron N. Mancheno Freire  
PRESIDENTE.

AMBATO, a 29 de marzo del 2003.- Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de "**DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE CIA. LTDA.**" y me posesiono del él.

  
VICENTE P. FREIRE ROMO

CERTIFICO QUE: El Licenciado VICENTE PLUTARCO FREIRE ROMO, con esta fecha aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de "**DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE CIA.LTDA.**" AMBATO, 29 de marzo del 2003.

  
Byron N. Mancheno Freire  
PRESIDENTE.

**NOMBRE:** VICENTE PLUTARCO FREIRE ROMO

**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1800549014

**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**DOMICILIO:** AMBATO  
RODRIGO DE TRIANA No. 03-10 y BALBOA  
TELEFONOS No. 840547 - 847544

168

29 ABR 2003

*Do. Hernán ...*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN AMBATO

0007



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Ambato, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil tres, en el inmueble No. 03-10 de la calle Rodrigo de Triana y Vasco Núñez de Balboa de esta ciudad, siendo las quince horas con veinte minutos y de conformidad con la Convocatoria de marzo 18 del 2003, se lleva a efecto la sesión de Junta General Ordinaria de la empresa "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE CIA. LTDA.", para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General;
2. Conocer y aprobar el Balance de Situación al 31 de Diciembre del 2002, así como el estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2002;
3. Resolver sobre la distribución de los resultados económicos del año 2002;
4. Aumento de Capital;
5. Reforma Integral de los Estatutos;
6. Nombramientos de Presidente, Gerente General y Gerente de la Sucursal en Quito y Gerente Técnico de la empresa, y fijación de sus retribuciones y remuneraciones;
7. Fijar el monto de endeudamiento hasta el cual el Gerente General puede contratar directamente empréstitos durante el año 2003;
8. Facultar al Gerente General el otorgamiento del poder a favor del Gerente de la Sucursal en Quito para la firma de contratos de distribución; y,
9. Aprobación del Acta de la Junta General.

Preside la Junta General el Señor Byron Napoleón Mancheno Freire, Presidente de la Empresa y actúa de Secretario el Licenciado Vicente Freire Romo, Gerente General de la Compañía.

Encontrándose presente el 100% del capital social, el señor Presidente declara instalada la sesión de Junta General Ordinaria de la compañía "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE CIA. LTDA.", de acuerdo al orden del día previsto en la Convocatoria.

**PUNTO UNO.-** El Lcdo. Vicente Freire Romo, en su calidad de Gerente General, da lectura a su informe, el mismo que se adjunta a la presente acta.

**RESOLUCION.-** El informe del Gerente General es aprobado por unanimidad, salvando su voto los Señores: Lcdo. Vicente Freire Romo e Ing. Eduardo Freire Guerrero, quienes desempeñan funciones administrativas como Gerente General y Gerente de la Sucursal en Quito, respectivamente.

**PUNTO DOS.-** Se procede a conocer y analizar el Balance de Situación al 31 de Diciembre del 2002 y el Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2002, con los resultados obtenidos al finalizar el ejercicio del año 2002.

**RESOLUCION.-** Los balances presentados a la Junta General son aprobados por unanimidad, salvando su voto el Lcdo. Vicente Freire Romo; Gerente General, y la Dra. Paulina Freire Guerrero, Contadora; existiendo satisfacción entre los asistentes por las cifras y los resultados expresados en dichos documentos, recomendando a la administración de la empresa que en lo posterior la información contable permita obtener datos desglosados sobre la venta de artículos y servicios por centro de costos.

**PUNTO TRES.-** Se analiza los resultados económicos del ejercicio económico del año 2002 y el Gerente General propone a la Junta General la distribución de las utilidades de la siguiente manera:

www.warehouse.com.ec

José Manuel Abascal # 39-161  
y Gaspar de Villarreal  
Telfs. (593-2) 2 253 635 / 2 270 687  
QUITO

Http: //www.warehouse.com.ec  
E-mail: info@warehouse.com.ec

Francisco Flor 06-81 y Mejía  
Telfs. (593-3) 420 128  
Cel. 09 9 701 030  
AMBATO

Utilidad del ejercicio económico 2002	\$	18.189,55	
15% para los Trabajadores	\$		2.845,68
15% Impuesto a la Renta sobre la utilidad a reinvertir	\$		1.781,25
25% Impuesto a la Renta sobre saldo utilidad	\$		1.062,64
5% Reserva Legal	\$		625,00
Utilidad líquida a "Utilidades no Distribuidas año 2002"	\$		11.874,98

RESOLUCION.- La Junta resuelve por unanimidad, salvando su voto el Gerente General, la distribución de las utilidades propuesta por la administración y detallada anteriormente.

**PUNTO CUATRO.-** El Lcdo. Vicente Freire Romo, en su calidad de Gerente General de la Compañía, manifiesta la necesidad de que la Junta resuelva aumentar el capital de la compañía, proponiendo por una parte que las utilidades del año 2001 y que se encuentran registradas en la cuenta "UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2001" por \$ 155,11 y las "UTILIDADES LIQUIDAS DEL AÑO 2002" por \$ 11.874,98 de acuerdo con la distribución aprobada anteriormente, lo cual da un total general de \$ 12.030,09 se capitalice la suma de \$ 12.000,00 distribuyendo a favor de cada socio en la proporción que le corresponde de acuerdo al porcentaje actual de su capital pagado; y, por otra parte, propone la necesidad de efectuar un aumento de capital con el aporte en numerario de todos los socios en base a su respectiva capacidad económica, lo cual permitirá mejorar la solvencia de la empresa y disponer de un adecuado capital de trabajo, a mas de que se podría aceptar el ingreso a la empresa de nuevos socios al Ingeniero Carlos Freire Romo y a la Srta. María Augusta Guerrero Guerrero, quienes han demostrado su interés de participar como socios de la compañía y por tanto están dispuestos a aportar recursos frescos.

El Ing. Eduardo Freire Guerrero mociona que la Junta debe aprobar las propuestas de la Gerencia General por las razones que han sido expuestas en cada caso, moción que es apoyada por todos los asistentes.

RESOLUCION.- Se aprueba por unanimidad el aumento de Capital de la siguiente manera:

- Capitalizar \$ 12.000,00 (Doce mil dólares) tomando \$ 125,02 de las Utilidades no Distribuidas del año 2001 y \$ 11.874,98 de las Utilidades Líquidas del año 2002, distribuyendo a los socios en la proporción que les corresponde de acuerdo a su participación actual en el capital de la compañía y al cuadro de distribución que se adjunta.
- Efectuar un aumento de capital con el aporte en numerario por un total de \$ 58.000,00 (Cincuenta y ocho mil dólares) de la siguiente manera: \$ 37.300,00 de los actuales socios y de acuerdo al siguiente detalle y de \$ 20.700,00 del Ing. Carlos Baltasar Freire Romo y de la Srta. María Augusta Guerrero Guerrero, a quienes se les acepta como nuevos socios de la empresa:

<u>SOCIOS ACTUALES</u>	<u>VALOR</u>		
Vicente Plutarco Freire Romo	\$	7.120,00	
Vicente Eduardo Freire Guerrero		15.400,00	
Paulina Freire Guerrero		1.400,00	
Diego Xavier Freire Guerrero		1.400,00	
Carlos Israel Granizo Ulloa		6.600,00	
Byron Napoleón Mancheno Freire		2.400,00	
Rómulo Augusto Guerrero Sánchez		1.760,00	
Ana Cristina Guerrero Guerrero		460,00	
Juan Pablo Guerrero Guerrero		760,00	\$ 37.300,00
<u>SOCIOS NUEVOS</u>			
Carlos Baltazar Freire Romo	\$	20.000,00	
María Augusta Guerrero Guerrero		700,00	\$ 20.700,00
<b>TOTAL AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO:</b>	<b>\$</b>		<b>58.000,00</b>

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Marzo 29, 2003  
Hoja Dos.

0008



- C. Establecer como plazo máximo para la entrega de los aportes en numerario por el aumento de capital, tanto de los actuales como de los nuevos socios, hasta el 31 de agosto del año dos mil tres.
- D. La aceptación de los nuevos socios y el aumento de capital en los valores que cada socio se compromete a aportar, se lo realiza por unanimidad y de común acuerdo entre todos los socios actuales, renunciando al derecho preferente en lo que correspondiere a cada socio.

**PUNTO CINCO.-** El Gerente General pone a consideración de la Junta General la necesidad de efectuar una reforma de los estatutos actuales, para lo cual presenta el proyecto de reforma integral.

Luego de analizar los cambios introducidos a los estatutos actuales según el proyecto presentado, el Señor Augusto Guerrero mociona que siendo los mismos beneficiosos para una mejor marcha de la empresa, se apruebe esta propuesta.

**RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad se resuelve aprobar la reforma integral de los estatutos actuales según el proyecto presentado por la Gerencia General y que se adjunta a la presente acta, debiendo incluirse el aumento de capital aprobado en el punto anterior; y, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites y diligencias que sean necesarias para la reforma integral y codificación de los estatutos en base a las aprobaciones antes efectuadas y su inscripción en el Registro Mercantil.

**PUNTO SEIS.-** Habiéndose cumplido el plazo para el cual fueron nombrados los Señores Byron N. Mancheno Freire, Presidente; Vicente P. Freire Romo, Gerente General; y el Ingeniero Vicente Eduardo Freire Guerrero, Gerente de la Sucursal en Quito y a la vez Gerente Técnico de la empresa, la Junta procede a efectuar los nombramientos para el desempeño de estas dignidades.

**RESOLUCIÓN.-** De conformidad con lo previsto en el literal a) del Artículo Décimo Noveno, la Junta realiza los siguientes nombramientos, para un periodo de dos años:

**PRESIDENTE:** Sr. Byron Napoleón Mancheno Freire  
**GERENTE GENERAL:** Lcdo. Vicente Plutarco Freire Romo  
**GERENTE DE LA SUCURSAL EN QUITO Y GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA:** Ing. Vicente Eduardo Freire Guerrero.

A su vez se fija la retribución para el Gerente General en la suma de Quinientos Dólares (\$ 500,00) mensuales, la misma que deberá ser reconocida a partir de enero del año 2003; mientras que para el Presidente y Gerente de la Sucursal en Quito se autoriza al Gerente General establezca los emolumentos de acuerdo a las condiciones económicas y políticas salariales de la empresa.

Seguidamente se procede a la posesión en los respectivos cargos para los cuales han sido designados los funcionarios antes nombrados, quienes agradecen por la nominación, debiendo procederse luego a entrega y suscripción de los respectivos nombramientos.

**PUNTO SIETE.-** El Señor Vicente Freire Romo, en su calidad de Gerente General de la Compañía, manifiesta la necesidad de que la Junta fije el monto de endeudamiento, hasta el cual puede contratar empréstitos en forma directa durante el año 2003, conforme lo previsto en el literal h) del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales vigentes.

Al respecto los asistentes hacen un análisis y la Dra. Paulina Freire Guerrero propone que el monto de endeudamiento para el año 2003 se establezca en el monto de \$ 32.000,00.

**RESOLUCIÓN:** La Junta resuelve por unanimidad: FIJAR EN \$ 32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL, 00/100 DOLARES) EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO HASTA EL CUAL EL GERENTE GENERAL PUEDE CONTRATAR DIRECTAMENTE EMPRESTITOS DURANTE EL AÑO 2003.

**PUNTO OCHO.-** El Gerente General manifiesta a la Junta la necesidad de facilitar y agilizar la suscripción de convenios o contratos de distribución de diferentes artículos que se podrían comercializar y que beneficiarían a la empresa, de los cuales sus principales distribuidores, representantes o proveedores están localizados en la ciudad de Quito, por lo que es necesario otorgar un poder al Ing. Eduardo Freire Guerrero, Gerente de la empresa en esa ciudad.

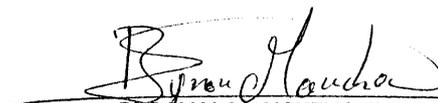
**RESOLUCIÓN.-** La Junta resuelve autorizar al Gerente General otorgue un poder amplio y suficiente a favor del Ing. Vicente Eduardo Freire Guerrero, en su calidad de Gerente de la Sucursal en Quito, para que a nombre de la compañía suscriba los convenios o contratos de distribución que considere necesarios y beneficiosos para la empresa, previa coordinación y aprobación de la Gerencia General.

**PUNTO NUEVE.-** Habiendo tratado todos los puntos para los cuales fue convocada esta Junta General Ordinaria y luego de un receso, se da lectura al presente texto del acta.

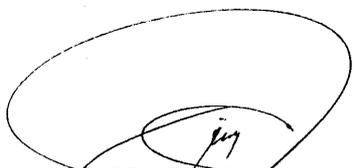
**RESOLUCIÓN.-** Todos los asistentes aprueban el texto de la presente acta.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, el Señor Presidente agradece a los asistentes y declara concluida la sesión de Junta General.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta todos los concurrentes.



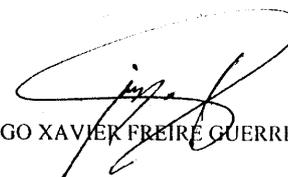
BYRON N. MANCHENO FREIRE  
PRESIDENTE



VICENTE P. FREIRE ROMO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



VICENTE EDUARDO FREIRE GUERRERO



DIEGO XAVIER FREIRE GUERRERO



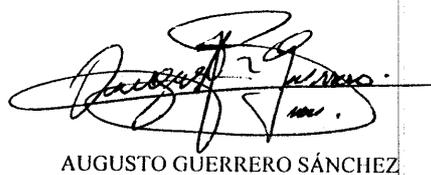
AMADA PAULINA FREIRE GUERRERO



CARLOS BALTASAR FREIRE ROMO



CARLOS ISRAEL GRANIZO ULLOA



AUGUSTO GUERRERO SÁNCHEZ

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
Marzo 29, 2003  
Hoja Tres.

0009

00027



  
ANA CRISTINA GUERRERO GUERRERO

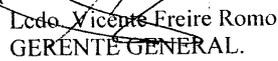
  
JUAN PABLO GUERRERO GUERRERO

  
MARIA AUGUSTA GUERRERO GUERRERO



**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que el presente documento es fiel fotocopia del acta original que reposa en los archivos de la empresa.

  
Lcdo. Vicente Freire Romo  
GERENTE GENERAL.

## PROYECTO DE ESTATUTOS REFORMADOS

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía cuya razón social será "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑIA LIMITADA" es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato y una sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior previo acuerdo de la Junta General de Socios.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: 1) ASISTENCIA Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA Y TELECOMUNICACIONES. 2) CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA Y TELECOMINACIONES EN EL AREA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL. 3) ASESORAMIENTO TÉCNICO, LOGISTICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN OBRAS QUE REQUIERAN DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS RAMAS DE INGENIERIA ANTES MENCIONADAS. 4) PROVISIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y DE COMPUTACIÓN. 5) PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. 6) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRÓNICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA, TELECOMUNICACIONES, ADQUISICIÓN DE FRECUENCIAS, DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. 7) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÁNICOS, NEUMÁTICOS, ELECTRONEUMATICOS CON PLC'S, COMPUTADORAS, MICROCOMPUTADORES, DESARROLLO DE SOFTWARE Y HADWARE Y OTROS. 8) IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BIENES, TALES COMO ARTICULOS Y MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS, APARATOS FOTOGRAFICOS Y SUS PARTES, CORDELERIA, JUGUETERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, ZAPATERIA Y CALZADO. 9) IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL Y/O PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS, PARA LA ESPECIE HUMANA. 10) IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES. 11) ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA EN LAS RAMAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, MECANICA, ELECTROMECAÁNICA, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE COMPUTACION, ASI COMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LOGISTICA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Para el cumplimiento de su finalidad, la empresa podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El tiempo de duración de la compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura que contenga el contrato de constitución en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de NOVENTA MIL DOLARES, dividido en NUEVE MIL PARTICIPACIONES de diez dólares cada una.

**ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables, pero la compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otros socios o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. En el libro de Participaciones de socios se anotará la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo certificado a favor del cesionario. Por último, las participaciones de los socios en la Compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferentemente a suscribirlo en proporción a sus participaciones. De no hacerlo, en el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de Capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, previa decisión unánime de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. **ARTICULO NOVENO.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-** Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario se deducirá también para el efecto, de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento de las mismas hasta completar el porcentaje que determine la Junta General. **TITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDAD. REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General en la forma y condiciones determinadas en este estatuto. **TITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía, correspondiéndole al Gerente General y al Presidente la administración de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley, en éste estatuto y a las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ORDINARIA deberá reunirse cada año dentro de los tres primeros meses a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. Tanto las ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. La convocatoria, en la que constará: la fecha, el día, el lugar y la hora para la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la reunión. En las convocatorias a Junta General Extraordinaria se hará constar también el objeto de los asuntos a tratarse. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se considerará legalmente constituida con la asistencia de un número de socios que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan cualquiera que fuere el capital social que represente, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el sesenta por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este estatuto. Cada participación tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se constituirá mediante simple carta poder con carácter especial para cada junta y dirigida al Gerente General y siempre que el representante no tenga poder



general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La convocatoria a Junta General a que se alude en el Artículo décimo cuarto, no será necesaria, cuando de conformidad con la Ley de Compañías, habiéndose reunido todo el capital social con sus titulares o sus representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la junta y los puntos a tratarse. Este particular se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. Por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y el Secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior de este estatuto. Las actas se llenarán a máquina en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas en el anverso y reverso y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Aprobar los balances generales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; **c)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; **e)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el fondo voluntario si se acordare crear; **f)** Decidir con una votación de socios que represente la unanimidad del capital de la sociedad, acerca de la cesión de participaciones; **g)** Autorizar al Gerente General la compraventa o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a éstos bienes que se relacione con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; **h)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que éste organismo establezca; **i)** Autorizar la contratación de empréstitos por montos superiores a aquel que puede contratar directamente el Gerente General. Estos empréstitos serán aceptados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; **j)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **k)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios; **l)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la ampliación de sus cláusulas; **ll)** Reformar los Estatutos sociales cuando lo estime necesario; **m)** Resolver los asuntos que específicamente le corresponda de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otros funcionarios; **n)** Las limitaciones constantes a las actuaciones del Gerente General y/o Presidente son sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, **o)** Nombrar, a pedido del Gerente General, al Subgerente General, a los Gerentes de Sucursales y al Gerente Técnico de la empresa.

**ARTICULO VIGECIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien puede o no ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

**ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Serán atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **UNO.-** Orientar las actividades de la Compañía; **DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de las sesiones respectivas, conjuntamente con el Secretario. **TRES.-** Subrogar al Gerente General en sus actuaciones; en ausencia o imposibilidad de actuar de éste, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo que se estipula en el Artículo vigésimo quinto de los estatutos. **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Artículo quinto de éstos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

NOTARIA OCTAVA

www.warehouse.com.ec

Gerente General, que podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas en otros artículos de éste Estatuto, las siguientes: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; **c)** Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; **d)** Suscribir, endosar, aceptar: pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a éstos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **f)** Designar y remover a los empleados de la Compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **g)** Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última; **h)** Velar porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y éste Estatuto le señalen; **j)** Presentar a la Junta General, en el plazo de hasta noventa días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico, los balances anuales, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; si fuere menester, deberá también presentar los balances parciales cuando así lo requiera la Junta General; **k)** Designar, de creerlo necesario a los directores departamentales, con las facultades y las condiciones que determine la Junta General; **l)** Contratar directamente los empréstitos con entidades bancarias o financieras de acuerdo con el requerimiento financiero de la empresa, hasta por el monto del capital pagado y reserva legal al treinta y uno de Diciembre del año inmediato anterior; para montos superiores requerirá autorización expresa de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de éste organismo, o las estipulaciones de la Ley y éste Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones el Gerente General, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBRROGACIONES.-** En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar, el Gerente General será automáticamente subrogado en sus funciones por el Presidente sin necesidad de expresa autorización por parte de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal hasta que la Junta General de Socios nombre al titular. **TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, si la causa fuere el acuerdo de los socios en la Junta General. Para el caso de la liquidación de la Compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes cláusulas y estipulaciones que constituyen los estatutos de la Compañía "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS WARE-HOUSE COMPAÑÍA LIMITADA", se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines, possibly representing the initials of the signatory.

## CUADRO DE CAPITALIZACION DE UTILIDADES

Socio	Capital Pagado Actual	% Participación Actual	Utilidad a Capitalizar	TOTAL CAPITAL	Total Participaciones
Freire Guerrero A. Paulina	1,000.00	5%	600.00	1,600.00	160.00
Freire Guerrero Diego Xavier	1,000.00	5%	600.00	1,600.00	160.00
Freire Guerrero Vicente Eduardo	6,000.00	30%	3,600.00	9,600.00	960.00
Freire Romo Vicente Plutarco	4,800.00	24%	2,880.00	7,680.00	768.00
Granizo Ulloa Carlos Israel	4,000.00	20%	2,400.00	6,400.00	640.00
Guerrero Guerrero Ana Cristina	400.00	2%	240.00	640.00	64.00
Guerrero Guerrero Juan Pablo	400.00	2%	240.00	640.00	64.00
Guerrero Sánchez Rómulo Augusto	1,400.00	7%	840.00	2,240.00	224.00
Mancheno Freire Byron Napoleón	1,000.00	5%	600.00	1,600.00	160.00
<b>TOTALES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>12,000.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>3,200.00</b>

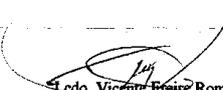
	SALDO CONTA BLE	UTILIDAD A CAPITA LIZAR
Utilidades no distribuidas del año 2001	155.11	125.02
Utilidad líquida del año 2002	<u>11,874.98</u>	<u>11,874.98</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>12,030.09</u></b>	<b>\$ <u>12,000.00</u></b>

  
**Ledo. Vicente Freire Romo**  
**GERENTE GENERAL.**



### CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL TOTAL

SOCIO	CAPITAL PAGADO ACTUAL	% Partición Actual	CAPITAL SUSCRITO	Capitalizac Utilidades 2001-2002	Aumento Capital en numerario	NUEVO CAPITAL TOTAL	TOTAL PARTICIPACIONES	% Partición
Freire Guerrero Amada Paulina ✓	1,000.00	5%	2,000.00	600.00	1,400.00	3,000.00	300.00	3.33%
Freire Guerrero Diego Xavier ✓	1,000.00	5%	2,000.00	600.00	1,400.00	3,000.00	300.00	3.33%
Freire Guerrero Vicente Eduardo ✓	6,000.00	30%	19,000.00	3,600.00	15,400.00	25,000.00	2,500.00	27.78%
Freire Romo Carlos Baltazar ✓	-	-	20,000.00	-	20,000.00	20,000.00	2,000.00	22.22%
Freire Romo Vicente Plutarco ✓	4,800.00	24%	10,000.00	2,880.00	7,120.00	14,800.00	1,480.00	16.44%
Granizo Ulloa Carlos Israel ✓	4,000.00	20%	9,000.00	2,400.00	6,600.00	13,000.00	1,300.00	14.44%
Guerrero Guerrero Ana Cristina ✓	400.00	2%	700.00	240.00	460.00	1,100.00	110.00	1.22%
Guerrero Guerrero Juan Pablo ✓	400.00	2%	1,000.00	240.00	760.00	1,400.00	140.00	1.56%
Guerrero Guerrero Maria Augusta ✓	-	-	700.00	-	700.00	700.00	70.00	0.78%
Guerrero Sánchez Rómulo Augusto ✓	1,400.00	7%	2,600.00	840.00	1,760.00	4,000.00	400.00	4.44%
Mancheno Freire Byron Napoleón ✓	1,000.00	5%	3,000.00	600.00	2,400.00	4,000.00	400.00	4.44%
<b>TOTALES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>70,000.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>58,000.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>100.00%</b>

  
Lodo Vicente Freire Romo  
GERENTE GENERAL.

00013

ACQUANTORIA \*\*\*\*\* 7444474444  
CANTON AMBATO GUERRERO  
MUNICIPIO CONTADOR  
CARMEN FREIRE  
AMBATO 17-02-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*



CIDADANIA 1800549014  
FREIRE ROMO VICENTE PLUTARCO  
28 AGOSTO \*\*\* 1.948  
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS  
03 205 02404  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0045  
NUMERO 1800549014  
CEDULA  
FREIRE ROMO VICENTE PLUTARCO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AMBATO  
CANTON  
*[Handwritten signature]*

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
HUACHI LORETO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

